

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, Y QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "**EL VENDEDOR**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **INMOBILIDER MX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR JOSEL HERNÁNDEZ BARROSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II.- DECLARA. "**EL COMPRADOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,357, DE FECHA, 15 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2018012613.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE LAFAYETTE NÚMERO 51 COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 115960.
- D. DREQUIERE DE (1) PLATAFORMA, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "**LOS EQUIPOS**" QUE COMERCIALIZA "**EL VENDEDOR**".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IMX180117NM3.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL VENDEDOR", COMERCIALIZA Y VENDE A "EL COMPRADOR (1) PLATAFORMA, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	5.00 mts
CAPACIDAD DE CARGA	3,500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	3.30 mts x 6.00 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	2.60 mts x 6.00 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	220 volts
UNIDAD HIDRÁULICA	10 hp
ESTACIONES	2
ACCESOS	Simple
TIPO DE CABINA	Plataforma

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "EL EQUIPOS" ES DE \$751,300.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA EXENTO, EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$375,650.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), FUERON PAGADOS POR "EL COMPRADOR" EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIRVIENDO EL PRESENTE CONTRATO COMO EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA.
- 2.- EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$262,955.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN LOS EMAILS DE "EL COMPRADOR" ANTES DE ENVIÓ.
- 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$112,695.00 M.N. (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BATOPILAS 2308-1, COLONIA CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22040.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR" ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O PAGOS, "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS".

ASIMISMO, "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COMPRADOR" LO SIGUIENTE:

- a) CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS", A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA CONFORMIDAD DE "EL COMPRADOR".

- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA CONFORMIDAD DE "EL COMPRADOR".

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARA "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR" SIN COSTO ADICIONAL, LOS CUALES LLEGARÁN AL SITIO DE INSTALACIÓN UBICADO EN LA CALLE BATOPILAS 2308-1, COLONIA CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22040, EN UN PERIODO DE 16 SEMANAS CONTADOS A PATIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA COMENZAR A SER INSTALADOS.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIADENOMINADA BANORTE, CUENTANÚMERO:0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072680005908758797.

CUARTA.- RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL VENDEDOR" DEBERÁ DE REEMBOLSAR ADEMÁS CUALQUIER PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y/O CUALQUIER OTRO REALIZADO POR "EL COMPRADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON LOS EQUIPOS, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LOS CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO.

SÉPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES: CALLE BATOPILAS #2308, COLONIA CACHO MADERO, CENTRO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22040.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO

EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR" O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100% (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DE LOS EQUIPOS A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERAN DE HABER INSTALADO DICHOS EQUIPOS.

OCTAVA.- PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS. "EL COMPRADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA "LOS EQUIPOS" Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PARA TAL EFECTO "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA.- DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS.

"EL VENDEDOR" OTORGA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS", O POR ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LOS EQUIPOS, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.

W

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41. EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: BATOPILAS 2308-1, COLONIA CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22040. TEL. 663 103 0256. EMAIL: cerezonont@yahoo.com.mx y jhb@herasc.com.

DÉCIMA NOVENA.- FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

VIGÉSIMA.- TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

TECNORAMPA, S.A DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL



INMOBILIDER MX, S.A. DE C.V.
JOSEL HERNÁNDEZ BARROSO
APODERADO LEGAL.